	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	0	5	2	7
		AAAA			MM		DD		

No. 101

La suscrita Jefe de Oficina de Control Interno disciplinario del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, notifica a **YULY ANDREA BEJARANO INFANTE**, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1.069.715.365 y **HERMES SALCEDO RIODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía 9.433.547 del contenido del auto No. **2470** proferido el **12 de marzo de 2024** dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-3632-23**, por medio del cual se dispuso la apertura de Investigación Disciplinaria. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

RESUELVE

PRIMERO: Abrir formal investigación disciplinaria contra la señora YULY ANDREA BEJARANO INFANTE identificada con cédula de ciudadanía No. 1.069.715.365 en su condición de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10 y el señor HERMES SALCEDO RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 9.433.547 en su condición de Director Territorial Casanare para la época de los hechos, esto es, año 2020., de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Tener como pruebas las allegadas y obrantes en el expediente y ordenar las siguientes pruebas:

2.1. INCORPORAR a la presente investigación y tener como pruebas los documentos allegados (folios 2 al 25).

2.2. Oficiar a la OFICINA DE RELACIÓN CON EL CIUDADANO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC, para que informe y remita copia de lo siguiente:


Copia de la trazabilidad de los siguientes radicados:

1. 6602020ER3548 del 28 de octubre de 2020
2. 6023-2021-0002708-ER-000 del 13 de mayo de 2021
3. 2606DTCAS-2021-0000173-ER-000 del 11 de agosto de 2021
4. 2606DTCAS-2021-0002075-ER-000 del 12 de octubre de 2021
5. 2606DTCAS-2022-0003506-ER-000 del 28 de marzo de 2022
6. 2606DTCAS-2022-0013726-ER-000 del 29 de septiembre de 2022
7. 2606DTCAS-2022-0019140-ER-000 del 7 de diciembre de 2022

TERCERO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

3.1. Oficiar a la Subdirección de Talento Humano, para que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, suministre la siguiente información:

- Allegar con sus respectivos soportes documentales, hoja de vida de los señores YULY ANDREA BEJARANO INFANTE y HERMES SALCEDO RODRÍGUEZ,

	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA		
		ELABORACIÓN		
		2	0	2
		0	5	2
		7		
		AAAA	MM	DD

respecto de su identidad personal, última dirección registrada, número telefónico, salario devengado para los años 2020 al 2021, tipo de vinculación, situaciones administrativas, copia de los actos administrativos de nombramiento, encargos o nominaciones realizadas para el mismo periodo de tiempo, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4° del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).

- Hoja de vida de quienes fungieron como Directores de la Territorial Casanare para los años 2020 al 2021, respecto de su identidad personal, cargos ocupados junto con los manuales de funciones, última dirección registrada, correo electrónico personal, número telefónico, sueldo devengado para dicha época, tipo de vinculación, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4° del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).

3.2. Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaría alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios de los disciplinados.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa a los disciplinados, que pueden confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

QUINTO: Notificar personalmente a la investigada YULY ANDREA BEJARANO INFANTE a la dirección de correo electrónico ingandreabejarano@gmail.com y al investigado HERMES SALCEDO RODRÍGUEZ a la dirección de correo hermes.salcedo@igac.gov.co, de la determinación tomada en esta providencia advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno, que tienen derecho a designar apoderado si lo consideran necesario y que tiene el deber de suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepten ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando los investigados se encuentren asistidos por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.



EDICTO
GESTIÓN DISCIPLINARIA

FECHA ELABORACIÓN		
2	0	2
4	0	5
2	7	
AAAA	MM	DD

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, POR EL TÉRMINO DE **TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS SIETE (07:00 A.M.)**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021).

NATALIA ROJAS GONZALEZ
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL **VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS CINCO (05:00 PM.)**

NATALIA ROJAS GONZALEZ
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

